



Resolución Jefatural

N° 1861 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 05 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 11-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2652-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1104-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 25712 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 923-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2019, se aprueba los costos académicos presentados por la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca Reciprocidad de Perú - Colombia - Convocatoria 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicios Académicos - Semestre II (12 créditos)				
Maestrías/Conceptos	Arquitectura, Urbanismo y desarrollo Territorial Sostenible	Comunicaciones	Gestión de los Recursos Hídricos	Informática
Matrícula	151.00 (1)	151.00 (1)	113.00(1)	151.00 (1)
Pensión (1)	1882.08 (1)	1882.08 (1)	1417.40 (1)	1882.08 (1)
Pensión (2, 3 y 4)	2352.60 (3)	2352.60 (3)	1771.78 (3)	2352.60 (3)
Costo del Semestre II	11,443.48	11,443.48	8,617.52	11,443.48
Costo del Crédito Semestre I y II (año 2018)	941.04	941.04	708.71	941.04



Que, el Convenio N° 61-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 09 de octubre del 2019, "Convenio Específico de Cooperación interinstitucional para la Implementación de la Beca Reciprocidad Perú - Colombia, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de educación y la Pontificia Universidad Católica del Perú", establece las bases para la colaboración entre EL PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores a los becarios de la "Beca Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017", que cursan estudios en LA ENTIDAD, que subvenciona EL PRONABEC, con la finalidad de promover el acceso a los ciudadanos colombianos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, estudiar en universidades elegibles peruanas;

Que, el Informe N° 11-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 10 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de 06 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe de S/ 65,834.92 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 29791 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14477, de fecha 10 de octubre del 2019. Asimismo, la UCCOR Lima precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, la causal del reconocimiento de deuda, es debido "A la demora en la suscripción del Convenio N° 61-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, generando que al cierre del año fiscal 2018, no se logró procesar el pago por el servicio académico brindado a seis (06) becarios de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia – Convocatoria 2017, correspondiente al Semestre Académicos 2018-II, cabe indicar que el Convenio en mención fue suscrito el 09 de octubre del 2019. Según se explica;

Que, en el Informe N° 2652-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 23 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite, por lo cual, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 65,834.92 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 soles), a favor de 06 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensiones Cuotas 1 ,2 ,3, 4 y 5) del semestre académico 208-II de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información: es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 06 becarios a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14477 de fecha 10 de octubre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 29 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 65,834.92 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 soles), a favor de 06 becarios de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensiones cuotas 1 ,2 ,3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la Pontificia Universidad Católica del Perú,



de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 923-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de



reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1104-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 65,834.92 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 soles), a favor de 06 becarios de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1 ,2 ,3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 923-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 65,834.92 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 soles), a favor de 06 becarios de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1 ,2 ,3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 923-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa	Costos Directos Matriculación y Pensión (cuotas 1, 2, 3, 4 y 5)
1	AN847146	BAYONA TARAZONA, ANGEL LEONARDO	RJ 345-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN ARQUITECTURA, URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	11,443.48
2	AO207606	CIFUENTES HERRERA, LUISA FERNANDA	RJ 345-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	8,617.52
3	AR326234	MESA REINA, SANDRA MILENA	RJ 345-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN COMUNICACIONES	11,443.48
4	AQ417275	PEÑARANDA ARENAS, IVAN DARIO	RJ 345-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN INFORMATICA	11,443.48
5	AT920900	REY RIVERA, CAROLINA ANDREA	RJ 345-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN COMUNICACIONES	11,443.48
6	AN885960	RODAS ARANGO, ISABEL CRISTINA	RJ 345-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN ARQUITECTURA, URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	11,443.48
Monto Total (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 soles)					S/ 65,834.92

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo